



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA A TRAVÉS DE PROREGION Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, que se extiende en duplicado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** con RUC N° 20453744468 y con domicilio en el jirón Santa Teresa de Jounet N° 351 Urb. La Alameda de la provincia y departamento de Cajamarca; debidamente representada por su Presidente Regional, Profesor Gregorio Santos Guerrero identificado con DNI N° 27745461; instancia que actúa a través de su Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGION a quien en adelante se le denominará para efectos del presente documento **PROREGION** con RUC N° 20491553791 y con domicilio legal en el jirón Miguel Gonzáles G-5, Urb. Horacio Zeballos de la provincia y departamento de Cajamarca; debidamente representada por su Director Ejecutivo, CPC José Panta Quiroga, identificado con DNI N° 40556776 y de otra parte, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de la Provincia de San Marcos del Departamento de Cajamarca, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20175083937 y con domicilio legal en jirón Leoncio Prado 560, Pedro Gálvez San Marcos, Cajamarca; debidamente representada por su Alcalde Flavio Carlos Romero Machuca, identificado con DNI N° 27904688.

Entendiéndose que se usará el término LAS PARTES para referirse tanto al **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** como a **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía del departamento de Cajamarca, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional conforme a la Ley 27867.

Bajo El referido mandato constitucional, el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** ha logrado el financiamiento de un conjunto de proyectos de inversión pública dentro de los que se encuentra el Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca – I Etapa, programa que involucra, entre otros, la ejecución de las obras de saneamiento en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, bajo el denominado Grupo A.

**PROREGION**, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cajamarca, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de

infraestructura básica en saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional; dentro de las que se encuentra la ejecución del acotado programa de saneamiento.

**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

LAS PARTES reconociendo sus funciones en el referido programa de inversión pública han consensuado los términos del presente convenio priorizando los intereses de la población beneficiaria.

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO**

Por medio del presente convenio LAS PARTES se obligan a concentrar las acciones que conlleven la ejecución del reforzamiento del afirmado de los tramos de las calles donde se han ejecutado las obras de saneamiento.

### **CLAUSULA TERCERA: OBLICACIONES DE LAS PARTES**

Tomando como marco el objeto del Convenio Marco las partes se obligan a lo siguiente:

El **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, a través de **PROREGION**: A asesorar técnicamente a **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del reforzamiento del afirmado de los tramos de las calles donde se han ejecutado las obras de saneamiento, tales como las avenidas España, Ramón Castilla, Vía de Evitamiento; jirones Jhon Kennedy, César Vallejo, Túpac Amaru, Daniel Alcides Carrión, Los Ángeles e Hipólito Unanue.

**LA MUNICIPALIDAD**: A brindar la maquinaria (rodillo y moto niveladora) y la cantera para la ejecución del reforzamiento del afirmado de los tramos de las calles antes señaladas.

### **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio y los plazos de las prestaciones se agotarán con la ejecución de los trabajos de reforzamiento del afirmado antes señalado.

### **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará resuelto en cualquiera de los siguientes casos:

- Por acuerdo escrito de LAS PARTES
- Incumplimiento de las obligaciones de una de LAS PARTES. Este incumplimiento deberá ser comunicado a la parte que incumplirá su obligación, a fin de que presente su descargo correspondiente en el término de treinta (30) días calendario, luego de los cuales, de no encontrarse conformidad en el

descargo, la contraparte procederá a la resolución del presente convenio unilateralmente. La resolución del convenio no exime de las responsabilidades administrativas y/o contractuales a las que hubiera lugar.

Por la ocurrencia de causa no imputable a alguna de LAS PARTES que determine la imposibilidad física o jurídica en el cumplimiento de sus obligaciones den el presente Convenio.

### **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES en tanto el objetivo del Convenio así lo requiera. Estas ampliaciones o modificaciones deberán efectuarse a través de adendas.

### **CLAUSULA SÉTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Para la validez de todas las comunicaciones o notificaciones a LAS PARTES, motivadas por el presente Convenio, señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del mismo. El cambio de domicilio de cualquier de LAS PARTES surtirá efecto desde la fecha comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito

LAS PARTES suscriben el presente documento, en DOS (02) ejemplares, en expresión de conformidad y constancia de lo acordado en el mismo, en la ciudad de San Marcos, a los 08 días del mes de agosto de 2011.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

*Gregorio Santos Guerrero*  
PRESIDENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

*Flavio Careto Machuca Romero*  
FLAVIO CARETO MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL

**LA MUNICIPALIDAD**

